

**RESOLUCIÓN N° 288/2024**

Acta N° 385 Fecha: 23/X/2024

POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL ABG. ALICIO RAMÓN DÁVALOS RODRÍGUEZ, DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 24 de octubre del 2024.

**VISTA:**

La solicitud de beca para la realización de un curso de “**Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil**”, presentada por el **Abg. Alicia Ramón Dávalos Rodríguez**, con C.I. N° 4.596.148, docente de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y

**CONSIDERANDO:**

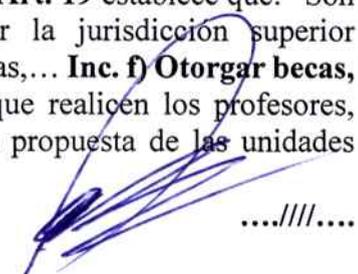
Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

1. *Que el peticionario es docente auxiliar de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en las asignaturas Metodología I (Informática Jurídica) y Metodología de la Investigación II, situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.*
2. *Que el mismo ha presentado la constancia de admisión del curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.*
3. *Que el curso para el que solicita la beca, a juicio de esta comisión, se relaciona con los contenidos de la carrera y con la especialidad del docente, por lo que satisface el criterio de pertinencia.*
4. *Que el peticionario ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios en el que consta que su promedio es de 4,66, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Públicas.*
5. *Que el curso para el cual se postula el peticionario es un curso de postgraduación, en el nivel de Maestría, con lo que satisface otra de las prioridades establecidas en el Reglamento de Becas. En efecto, el reglamento mencionado, en su Art. 12o, establece que: “Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorados (PHD) y solo en casos especiales se concederán becas para estudios que no concedan estos grados académicos”.*
6. *Que el peticionario ha cumplido con la rendición de cuentas de una beca concedida en el periodo 2023, según Memo N° 12/2024, del Dpto. de Rendición de Cuentas*
7. *Que, a la fecha de esta solicitud, el peticionario no ha recibido ayuda económica en concepto de beca, en el presente período lectivo.*

Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las prioridades establecidas en el reglamento de becas.

Que sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, por ajustarse a estricto derecho.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”:**Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.



...../III/.....

...///...

## RESOLUCIÓN N° 288/2024

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

### POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

### RESUELVE:

**Art. 1ro. OTORGAR** beca al **Abg. Alicia Ramón Dávalos Rodríguez**, con C.I. N° 4.596.148, docente de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la realización de un curso de **“Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil”**, por un valor de guaraníes trece millones (**Gs. 13.000.000.-**), conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 2do. IMPUTAR** la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 “Becas”**.

**Art. 3ro. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

  
**Abg. Alfredo Alvarez Alderete**  
Secretario General



  
**Dr. Mariano Adolfo Pacher M.**  
Presidente Consejo Superior Universitario